

234



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070001537

Fecha: 19/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se adopta el Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ordenanza N° 36 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución 4788 de 2016 del Departamento Nacional de Planeación, define los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales.
2. La Ordenanza 36 de 2018, por la cual se modifica la Ordenanza 50 de 1995, actualiza el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia, conforme las instrucciones impartidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.
3. Los organismos y entidades del nivel central y descentralizado del Departamento de Antioquia deberán gestionar sus proyectos de inversión pública en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).
4. Para la estandarización del proceso de administración de la información de los proyectos de inversión pública, se hace necesario adoptar un manual de operaciones que sirva de guía para orientar los procesos y procedimientos durante las etapas de formulación, presentación, transferencia, viabilidad, programación, ejecución, operación y evaluación posterior de los proyectos de inversión pública.
5. Los organismos y entidades departamentales del nivel central y descentralizado contarán con un Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos del Departamento, en la búsqueda de garantizar una gestión pública orientada a resultados.

DECRETA

Artículo 1º. Adoptar el Manual de Operaciones como instrumento guía para la formulación, presentación, revisión, viabilidad, registro y actualización de los

Handwritten mark

"Por medio del cual se adopta el manual de operaciones del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia"

programas y proyectos de inversión pública del Departamento de Antioquia en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), establecido por el Departamento Nacional de Planeación y que permite la consolidación del Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión Pública –BUPPI.

Parágrafo. El Manual de Operaciones es un documento anexo al presente decreto, el cual podrá ser ajustado de acuerdo a las instrucciones y disposiciones del DNP como organismo rector en esta materia.

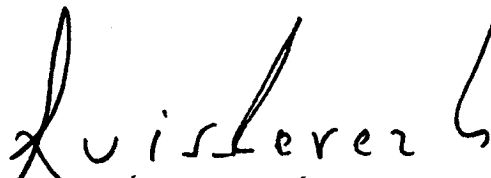
Artículo 2º. Adoptar y ajustar los procesos y procedimientos del Banco de Proyectos Departamental en el Sistema Integrado de Gestión, basados en los flujos de información establecidos por el DNP y consignados en el manual de operaciones.

Artículo 3º. El Manual de Operaciones servirá de instrumento para la implementación de la gestión pública orientada a resultados, garantizando la concurrencia entre la planeación, la presupuestación, la ejecución y el monitoreo y evaluación, todos ellos, elementos constitutivos del ciclo de las políticas públicas.

Artículo 4º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

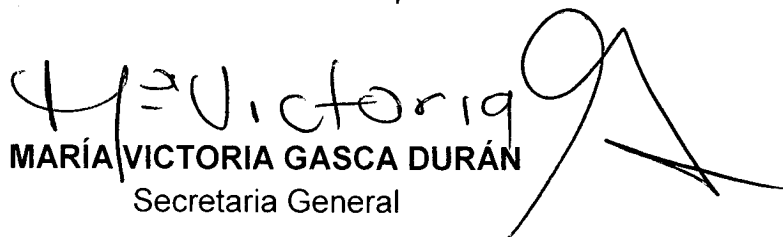
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nelson Lisandro Urrego Salazar Profesional Universitario		28/2/2019
Revisó	Hernando Latorre Forero. Asesor		28/2/2019
Revisó	Carlos Mario Garcés Díaz. Director Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos		28/2/2019
Revisó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Director de Asesoría Legal y de Control		5/3/2019
Aprobó	Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas. Subsecretario Jurídico		5-MARZO-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, por nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

22

10/24/12

10